



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



DECRETO MUNICIPAL N° 022/2025

LEONCIO DELGADO CHILLAJE
ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

AUTO DE BUEN GOBIERNO

"SEGUNDA VUELTA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - 2025"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11, párrafo II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado, establece que la democracia se ejerce de forma "Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a Ley".

Que, los derechos políticos de todas las ciudadanas y los ciudadanos, conforme al artículo 26, párrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, se ejercen participando "libremente en la formación, ejercicio y control del poder, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26, párrafo II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el derecho a participación en la formación del poder público comprende que todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho al "sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejercerá a partir de los dieciocho años cumplidos".

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 166 de la Constitución Política del Estado la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, son elegidos mediante sufragio universal.

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0387/2025, de 27 de agosto de 2025, el Tribunal Supremo Electoral emitió la convocatoria para la Segunda Vuelta Electoral para la Elección de Presidente y Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia - 2025, señalando como día de la votación el domingo 19 de octubre de 2025.

Que, de conformidad con el numeral 9 del párrafo II del artículo 7 de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización -Andrés Ibáñez"), los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre otros fines a cumplir, aquel de "promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley".

Que, el artículo 10 de la Ley N° 018 del 16 de junio de 2010 (Ley del Órgano Electoral Plurinacional), determina que "todas las autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia, en sus niveles nacional, departamental, regional, municipal e indígena originario campesino, así como las entidades privadas pertinentes, tienen el deber de colaborar de manera oportuna y efectiva con el Órgano Electoral Plurinacional para el cumplimiento de la función electoral".

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Que, el inciso c) del artículo 149 de la Ley N° 026 del 30 de junio de 2010 (Ley del Régimen Electoral), establece que "desde la convocatoria hasta la conclusión de cada proceso electoral, todos los niveles de gobierno brindarán toda la colaboración que solicite el órgano Electoral Plurinacional y tomarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho político de las bolivianas y bolivianos".

Que, por mandato del inciso a) del artículo 150 del precitado cuerpo legal, todas las electoras y electores tienen como garantía para el ejercicio de sus derechos políticos, durante el día de la votación, "ejercer con libertad e independencia todos los actos y actuaciones electorales en los que intervengan conforme a Ley, no estando obligados a obedecer órdenes emitidas por autoridades no electorales, salvo aquellas orientadas a mantener o restituir el orden público".

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 422/2025, de 18 de septiembre de 2025, el Tribunal Supremo Electoral, establece las prohibiciones que regirán para la durante los días previos y durante la jornada electoral del domingo 19 de octubre de 2025.

Que, en el marco de los fundamentos expuestos corresponde al órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, emitir normas de carácter general para amplificar la regulación respecto al comportamiento de los estantes y habitantes en la jurisdicción municipal, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades del proceso electoral señalado para el día domingo 19 de octubre de 2025.

Que, por mandato del artículo 26 núm. 4) de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, corresponde al Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

POR TANTO:

El Alcalde Suplente Temporal conjuntamente los Secretarios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal entre otras disposiciones legales:

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- DICTAR el presente **AUTO DE BUEN GOBIERNO** con la finalidad de resguardar, regular y garantizar el orden y el buen comportamiento de todas y todos los estantes y habitantes de la jurisdicción territorial del Municipio de Llallagua, provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí, antes, durante y después del acto electoral "SEGUNDA VUELTA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - 2025" a ser llevada a cabo el día domingo 19 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En atención a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 422/2025, de 18 de septiembre de 2025 emitida por el Tribunal Supremo Electoral, se dispone:

1. Suspender las actividades públicas y privadas en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Llallagua, el día domingo 19 de octubre de 2025, a partir de las 00:00 horas hasta las 24:00 horas, con excepción de los servicios de emergencia y los autorizados normativamente.

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA, MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA, MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA, MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



2. Desde las cero (0) horas del día jueves 16 de octubre de 2025 hasta las (dieciocho) 18:00 horas del 19 de octubre de 2025, queda prohibida cualquier forma de manifestación pública de apoyo o rechazo a una de las candidaturas.
3. Desde las cero horas del día viernes 17 de octubre de 2025 y hasta las doce (12) horas del día siguiente de la **"SEGUNDA VUELTA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - 2025"**, queda prohibido expendir o consumir bebidas alcohólicas en domicilios particulares, tiendas, bares, karaokes, chicherías, cantinas y cualquier otro establecimiento público o privado.
4. Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de la **"SEGUNDA VUELTA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - 2025"**, está prohibido portar armas de fuego, municiones, explosivos, elementos punzo cortantes o instrumentos contundentes y peligrosos para la seguridad de las personas; La presente prohibición se hace extensible a aquellas personas que en el marco de la Ley N° 400 "Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados" tengan autorización para el porte.

No están comprendidas y quedan exentas de la presente prohibición las fuerzas encargadas de mantener el orden público.

5. Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de la **"SEGUNDA VUELTA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - 2025"**, queda prohibido realizar actos, reuniones o espectáculos públicos de cualquier tipo.
6. Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de la **"SEGUNDA VUELTA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - 2025"**, queda prohibido el traslado de electores de un recinto electoral a otro, por cualquier medio de transporte.

En caso de presentarse este hecho se remitirán antecedentes al Ministerio Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 238, inciso i) de la Ley N° 026.

7. Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de la **"SEGUNDA VUELTA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - 2025"**, queda prohibida la circulación de vehículos motorizados, sean particulares, oficiales o de servicio público, con excepción de aquellos que exhiban la autorización extendida por el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales.

Quedan exentos de esta prohibición los vehículos de la Policía Boliviana que brinden las tareas de seguridad y cadena de custodia además de los vehículos de las Fuerzas Armadas que estén en el proceso de la cadena de custodia.

8. Prohibir desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de la **"SEGUNDA VUELTA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - 2025"**, los viajes interdepartamental, intermunicipal e interprovincial con excepción de los viajes que realicen los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, servicios de salud o de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas en cumplimiento de sus funciones específicas.

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



ARTÍCULO TERCERO.- Las restricciones y prohibiciones establecidas en el presente Decreto Municipal, son de cumplimiento obligatorio para todos los estantes, habitantes y entidades públicas y privadas dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Llalagua, quienes deben acatar la misma; y en consecuencia, los infractores de cualquiera de las restricciones y prohibiciones establecidas en el presente AUTO DE BUEN GOBIERNO, serán sancionados con arreglo a la Ley N° 026 del 30 de junio de 2010 (Ley del Régimen Electoral) y demás disposiciones normativas conexas aplicables al caso.

ARTÍCULO CUARTO.- El Órgano Electoral, a través de las autoridades correspondientes, dispondrán las respectivas sanciones, cuando corresponda, en caso de incumplimiento de alguna de las prohibiciones dispuestas en el presente Decreto Municipal y de conformidad a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 422/2025, de 18 de septiembre de 2025 emitida por el Tribunal Supremo Electoral.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se encarga la ejecución y cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Municipal al Comando Regional de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia, en sujeción a las instrucciones del Tribunal Electoral Departamental de Potosí.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La Unidad de Seguridad Ciudadana, la Unidad de Tráfico y Vialidad, la Unidad de Turismo, Cultura y Comunicaciones y la Unidad de Sistemas Informáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, quedan encargados de realizar la publicación del presente Decreto Municipal en los diferentes medios de comunicación de alcance y circulación Municipal y redes sociales.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, a los quince días del mes de octubre de 2025.

Regístrese, publíquese y cúmplase...



Lic. Homay Lizeth Romay Salvador
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
G.A.M. LLALLAGUA



René Felipe Alarcón
INGENIERO CIVIL FNI 29.392
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
GUB. AUT. MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Lic. Pastor Gomez Florentino
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
G.A.M. DE LLALLAGUA

Leóncio Delgado Chillaje
ALCALDE
SUPLENTE TEMPORAL
Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587